

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO"**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó evaluación a documentación presentada mediante radicado No. 5434 del 22 de Abril de 2016 por parte del señor Álvaro Cotes Maestre como representante legal de la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO, localizada en el municipio de Malambo, frente a la urbanización El Tesoro, a la margen izquierda de la Carretera Oriental, en el sentido Norte Sur; de NIT: 890.103.400-5, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la evaluación realizada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001321 del 16 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0668/30/08/11	X		La concesión de aguas subterráneas se encuentra vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. Auto N° 0686 de 17 de septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Mi Ranchito, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar a la Corporación la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo se presentó mediante documento radicado con No. 5434 de 22 abril de 2016.

Japad

000000491
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO”

Presentar a la Corporación un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos, entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.	X	El informe había sido entregado a la Corporación mediante documento radicado con N° 7469/25/08/2014.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	X	El reporte de agua captada mensualmente fue entregado mediante documento radicado con N° 5434 de 22 abril de 2016.
Presentar a la Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los residuos sólidos ordinarios. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X	La certificación fue entregada mediante documento radicado con N° 5434 de 22 abril de 2016.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- ✓ Mediante documento radicado con No. 5434 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Mi Ranchito, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	7,20
Temperatura	°C	29,50
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	370,0
Dureza Total	mg/l	640,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	>15x10 ⁶
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	>15x10 ⁶

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Mi Ranchito, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 5434 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Mi Ranchito durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen Concesionado (m ³ /mes)
Enero	835	2000
Febrero	567	2000
Marzo	544	2000
Abril	398	2000
Mayo	845	2000
Junio	1024	2000
Julio	596	2000
Agosto	876	2000
Septiembre	375	2000
Octubre	1044	2000
Noviembre	914	2000
Diciembre	742	2000

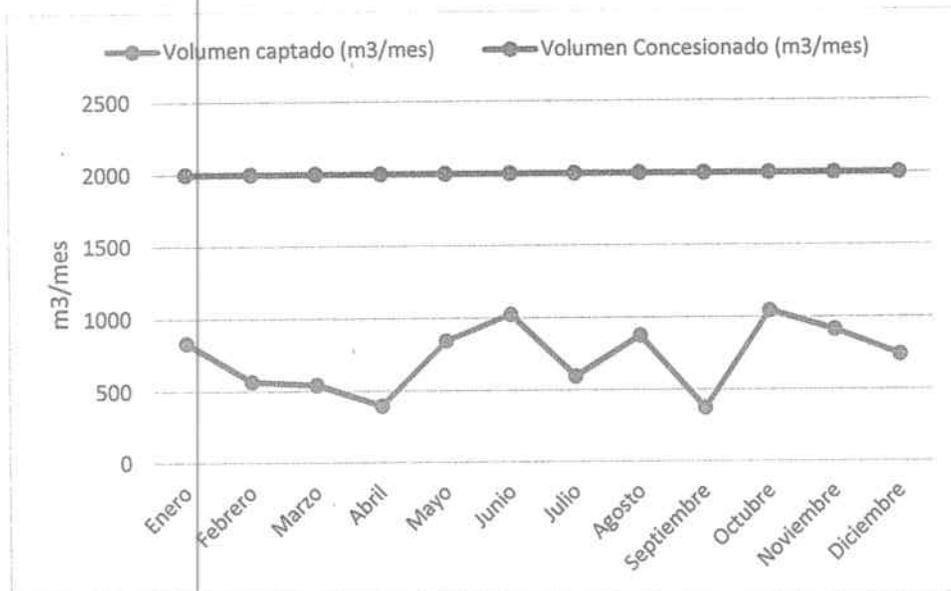
Japax

00000491

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO”

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0668 de 30 de agosto de 2011 (Concesión de aguas se encuentra vencida).



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola las Mi Ranchito, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0668 de 30 de agosto de 2011 (Concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 2000 m³/mes.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 5434 de 22 de abril de 2016, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Mi Ranchito.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar”.

CONCLUSIONES:

- ◆ Mediante documento radicado con No. 5434 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Mi Ranchito, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.
- ◆ Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Mi Ranchito, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- ◆ Mediante documento radicado con No. 5434 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Mi Ranchito durante el año 2015.
- ◆ La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola las Mi Ranchito, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0668 de 30 de agosto de 2011 (Concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 2000 m³/mes.

5000

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO”

- ♦ *Mediante documento radicado con No. 5434 de 22 de abril de 2016, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Mi Ranchito.*
- ♦ *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar”.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que de igual manera la Ley 99 de 1993 en su artículo 107 dispone que se declare de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley; son motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la declaración y alinderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales, la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.9.1. dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

Japal

00000491

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO"**

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;
 - b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;
 - c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción;
 - d) Información sobre la destinación que se le dará al agua;
 - e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
 - f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;
 - g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;
 - h) Término por el cual se solicita la concesión;
 - i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;
 - j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;
 - k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.
- (Decreto 1541 de 1978, artículo 54).

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2 dispone también lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;
 - b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
 - c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
- (Decreto 1541 de 1978, artículo 55)".

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO, localizada en el municipio de Malambo, frente a la urbanización El Tesoro, a la margen izquierda de la Carretera Oriental, en el sentido Norte Sur de NIT: 890.103.400-5, representada legalmente por Álvaro Cotes Maestre o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar ante esta Corporación una concesión de aguas para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2. del mismo decreto.
- b) Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- c) Continuar entregando anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Dicha certificación deberá indicar la cantidad, el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

PARÁGRAFO 1: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

lapad

00000491

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MI RANCHITO”

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 0001321 del 16 de Diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

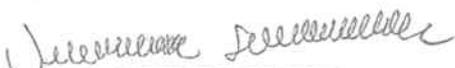
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Josep
ST
Proyectó: José Cabal – Contratista / Supervisó: Odair Mejía – Profesional Universitario
Vo.Bo.: Liliana Zapata – Gerente Gestión Ambiental.